



NOTA INFORMATIVA 6/2026 (Como continuación de la Nota informativa 7/2025)

Informaros que por el RD 1007/2023, de 5 de diciembre, también conocido como Reglamento VERI*FACTU ha sido modificado por el Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, y establecido como fechas de implantación **el 1 de enero de 2027 para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades**, y el 1 de julio de 2026 para el resto de empresas y autónomos.

¿A quién afecta Verifactu?

El nuevo sistema Verifactu afectará a todos los contribuyentes que desarrollen actividades económicas, tanto si están sujetos a IRPF como si lo están al Impuesto sobre Sociedades.

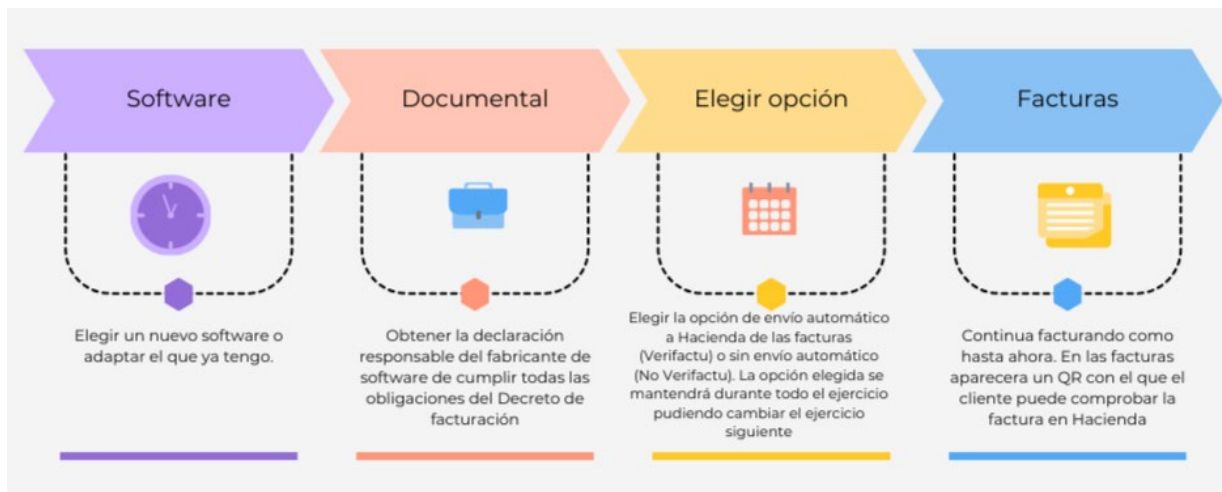
Eso sí, ten en cuenta que este proyecto no se aplicará en los territorios forales (donde existen sistemas propios) y que también quedan fuera de esta normativa las empresas que ya estén acogidas al SII.

¿Qué modalidad quiero aplicar?

De forma resumida, esta adaptación se puede hacer en tres modalidades:

- La modalidad denominada **VERI*FACTU**, que exige que los registros informáticos de factura sean remitidos a la sede electrónica de la Agencia Tributaria inmediatamente después de su producción. Esta modalidad la suministran **aplicaciones de terceros** en forma de programa de facturación y el coste puede variar en función de la empresa.
- El **Sistema VeriFactu** de la AEAT **será de acceso libre y gratuito**, y remitirá la factura a la sede electrónica de la Agencia Tributaria inmediatamente después de su producción, siempre que se emita un número reducido de facturas
- La modalidad **NO VERI*FACTU**, que no exige la remisión a Sede Electrónica de los registros de facturación. Esta modalidad la suministran **aplicaciones de terceros** en forma de programa de facturación y el coste puede variar en función de la empresa.

¿Qué pasos he de seguir?



¡ATENCIÓN!

Este nuevo sistema de facturación afecta tanto a los programas de facturación como a Terminales de Punto de Venta (tickets), por tanto, si ya tienes alguno de estos sistemas deberás ponerte en contacto con el proveedor para actualizar el sistema.

¿Qué consecuencias tiene en la práctica?

Ya no se podrán emitir facturas desde formatos Excel o Pdf. Se deberá integrar la facturación en un programa verificable o bien utilizar el que la Agencia Tributaria pone a disposición de manera gratuita.

Si se emiten facturas manuales se podrán seguir realizando con la peculiaridad de que para el 1 de octubre de 2028 entrará en vigor la factura electrónica obligatoria, lo que supone retrasar la adaptación a un sistema que será obligatorio en el corto plazo.

Según anuncia la Agencia Tributaria, aquellas empresas que no se adapten al sistema Verifactu con envío automático, están expuestas a la solicitud de la información estructurada de facturación con mayor probabilidad.

Frente a vuestros clientes, se genera un sello de confianza con la certeza de la integridad y veracidad de la factura y su presentación en Hacienda.

¿Cómo se factura con Verifactu?

Estos sistemas garantizan que los registros de facturación son exactos y auténticos y deben evitar que puedan ser alterados por el propio software, usuarios o dispositivos externos.

- Es importante recalcar que se considera alteración cualquier eliminación, adición o modificación, total o parcial de cualquier dato del registro original.

En resumen, los sistemas VeriFactu tienen que:

- Generar un registro de facturación al expedir cada factura
- Garantizar la posibilidad de enviarlos a la Agencia Tributaria
- Garantizar la inalterabilidad de los datos de los registros

FUNCIONAMIENTO DE VERIFACTU



Ejemplo de factura con envío automático a la AEAT

Base Imponible	% Iva	Total Iva
210,00 €	21%	44,10 €

(El pago de esta factura se acredita por su al

Código Veri*Factu: 29620TRR54546568GS001
Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT

Observaciones:

Forma d

Generado

¡RECUERDA!

El envío de las facturas inmediato a la AEAT es voluntario. Sin embargo, si el contribuyente decide no enviar las facturas, el software que se utilice debe ser capaz de hacerlo.

Si no se envían voluntariamente, deberán enviarlas cuando la AEAT se lo solicite.

En el supuesto de no adaptarse antes de dicho plazo, se han establecido sanciones que podrían llegar hasta los 50.000,00 euros.

Se adjunta el tríptico publicado por la Agencia Tributaria

RECUERDA TAMBIÉN

La próxima entrada en vigor de la factura electrónica será el 1 de octubre del 2028, proceso totalmente independiente de Verifactu. Para más información puedes consultar la **Nota informativa 3/2026** que enviamos en abril de este año.

Un saludo

ASALMA
SOCIIDADES LABORALES DE MADRID

1 Cambios en los Sistemas Informáticos de Facturación

Con el objetivo de impulsar la digitalización de empresas y autónomos y reducir el fraude fiscal, los sistemas informáticos de facturación que utilicen deberán:

- Generar registros de facturación en un formato seguro y normalizado.
- Incluir un código QR en factura y ticket.
- Permitir la remisión a la Agencia Tributaria de los registros de facturación, manteniéndolos inalterados.

2 ¿Estoy obligado a cambiar mi sistema de facturación?

En general, las empresas y autónomos que utilicen sistemas informáticos de facturación, con domicilio fiscal en España* deberán modificarlos, salvo que ya cumplan los requisitos antes señalados.

*En caso de domicilio fiscal en País Vasco y Navarra estarán sometidos a la normativa foral.

En particular, quien ya utiliza el SII (Suministro Inmediato de Información) no estará obligado a cambiar su sistema.

3 ¿Cuándo será obligatorio adaptar los sistemas de facturación?

- Antes del 1 de enero de 2026 para los obligados tributarios contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.
- Antes del 1 de julio de 2026 para las demás empresas y autónomos que utilicen sistemas informáticos de facturación.

4 Modalidades de sistemas informáticos de facturación

VERI*FACTU: es la modalidad que remite de forma automática a la Agencia Tributaria los registros de facturación generados, permitiendo que los clientes puedan verificar sus facturas y tickets. También permitirá acceder a otros servicios de asistencia tributaria.

NO VERI*FACTU: no realizan esa remisión, ni permiten la verificación, y tienen que asegurar que sus registros de facturación permanecen inalterados.

Elegir una de estas modalidades es voluntario para el contribuyente.

5 Soy un pequeño empresario o microempresa que utilizo un sistema informático para emitir mis facturas. ¿Qué debo hacer para cumplir la nueva norma?

Podrá emitir las facturas utilizando la aplicación informática gratuita -modalidad VERI*FACTU-, que la Agencia Tributaria pondrá a su disposición en su Sede electrónica, www.sede.agenciatributaria.gob.es.

También podrá modificar su sistema para cumplir con los nuevos requisitos, o adquirir uno ya adaptado. Para ello, puede solicitar la ayuda del Kit Digital (para más información sobre requisitos y plazos, www.acelerapyme.gob.es/kit-digital).

